



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Ivonne Maritza Estrada Paniagua
DEMANDADO	William Alexandre Cruz Quintero
RADICADO	05001-10-03- 021-2020-00127-00
ASUNTO	Niega mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares

A través de su apoderada judicial la señora Ivonne Maritza Estrada Paniagua, el 13 de agosto pasado, presentó demanda ejecutiva contra William Alexander Cruz Quintero, por la suma de \$122.800.000 más los intereses corrientes desde el 24 de septiembre de 2018 (sic) hasta el 24 de marzo de 2020 y los moratorios desde la exigibilidad de la obligación hasta su pago total, contenida en el pagaré 2019-1. Además, solicitó el decreto de unas medidas cautelares.

No obstante, frente a la petición de ejecución, una simple mirada a la demanda y sus anexos, permite advertir que no se allegó documento donde conste la obligación, expresa, clara y exigible, toda vez que el pagaré 2019-1 al ser suscrito con espacios en blanco, la tenedora legítima para hacerlo valer no procedió a llenarlo de acuerdo con la autorización dada para ello -carta de instrucciones -suscrita por el deudor, dado que los espacios continúan en blanco; en consecuencia, no cumple con los requisitos establecidos por las normas comerciales para los títulos valores.

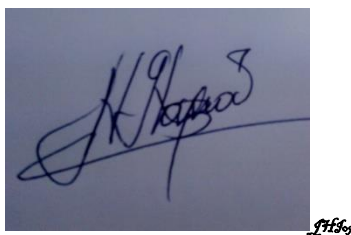
De acuerdo a lo anterior, se abstendrá el Despacho de librar la orden de pago solicitada por cuanto no se reúnen los requisitos del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso, lo que, conlleva lógicamente que las medidas cautelares solicitadas tampoco sean decretadas, orden en el cual el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pedido, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se ordena devolver los anexos a la parte interesada, por cuanto la demanda fue presentada por medios virtuales y por lo tanto, no fue allegado documento físico alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Ibarra', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 40 fijado en la página de la Rama Judicial, hoy 29 de 09 de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA